



DEL QUARTO, VEINTENA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DOZE.

En la tercera parte de la obra que se alega y quemado que per
tenere a ellas y unido en el al. de la quenta y no ha men beneficio = y
haviendo sido el que viene jurada. La propia procediendo nota del
Contador de estar bien jurada, en cuyo poder se queda para hazerle cargo
al Jurado en las quentas que diere el caso foy y propios =
La Jurada que el Caud. Procu. Gral. y daon. Santa quenta. D. Bar-
tra de posin, y el propio y el venidero en la parte que abaxado del Inaulto
de las quentas, y el contienon de las D. Carlos del Ill. D. Man. de luma
y gr. Sajo. matas de alazar Comex que fueron de la jur. summi. y ofi. y
auden. fadoron. Como de los Caud. Jurados que no han sido lo que se les
contidoro de jecto de haner los suplico dho. y de posin. de cord en dha. ciudad
para que se lea amplia Comision =

Al Sr. D. Juan de
Lago de la Cruz

La Real Cedula
de Sentero Luntana

Entra el Sr. D. Fran. Molina de la Mesa
Hize relacion de la citacion a este Cavildo para resolver en vista
de un papel escrito al Sr. Comex. y el Sr. Antonio de la Pedraza y Guerrero
de esta Promoria, en que le en unia que en un cargo de los motivos
propuestos y la Jurada para suplicar del despacho de los Sr. Man. y
de Pedro primer mun. de la Gra que han proci. D. Manuel
Sanchez y D. Joseph de las Leyes Capitanes en los Desim. de In-
fenteria de Brabant y Milan para poner banderas y reclutar Sente-
Voluntaria, teniendo presente, que dichos Despachos ablan prin. mi.
condho S. Supp. y que se ha de dar. M. d. que se les permitan
dhas Reclutas; Se adado Lizenzia para que las pongan; Acio fir-
encarga a el Sr. Comex. de la renalcitro y quavel donde pongan es un
por de guardia que en exentaren, y no haner caron a alguna que queda
Contrapesar a la Gra que se sigue al Sr. serv. La Jurada
haviendo sido y con serido la juram. teniendo presente que los motivos
que la contubieron para suplicar de dhas despachos, son, no solo los contenidos
en el acuerdo hecho el dia 10 de y tres del cor. y itamien, de adallarse toos
el Sr. Conla. Gral. Ona de cada, en que se mas de las ocupan muy con-
siderable y zion de Struaxadores que bienen de toos el R. y de partes
maid. itantes, a ocuparse en este Struaxo, y el de la neza de zueados y tri-
jos de la buenta, a que ya se da prinzipio como mantempianos y que enaba
Consideraz. y am. precediendo to dar las Struaxim. que sean hechas menos.
se ungado los cumplim. a semejantes despachos en iguales circunstancias
Porque la ex. por haner se ha que en la labor de la recluta, o sea

